

## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

MINISTERIO DE SALUD  
EL SALVADOR, C. A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 15 MAR 2022

CONTRATO N° 07/2022  
LIBRE GESTIÓN N° 09/2022  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS N° 08/2022  
BIOCAM, S. A. DE C. V.  
RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECIOSOS  
FONDOS GOES

**NOSOTROS: ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legitimo con el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; estoy facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S. A. DE C. V.**, celebrada en la Ciudad de San Salvador a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Agustín Blanco Hernández, e inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO, el veinticinco de junio del año dos mil cinco. b) Copia certificada por notario del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio del año dos mil veinte por medio de la cual se eligió al nuevo Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad para un periodo de cinco años a partir de esa fecha e inscrita en el



Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS, del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO, el dieciséis de junio del año dos mil veinte; por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este documento me denominaré “la contratista”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de: **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, CAE APOPA Y CAE SAN MARTÍN, AÑO 2022”**; rigiéndose por las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, CAE APOPA Y CAE SAN MARTIN, AÑO 2022”**; de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

EMPRESA ADJUDICADA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	1	Recolección, y transporte de los desechos sólidos Bio-infecciosos para el Hospital y los Centros de Atención de Emergencia de Apopa y San Martin	Kilogramos	16,180	\$0.35	\$5,663.00
	2	Tratamiento y Disposición final de los desechos sólidos Bio-infecciosos para el Hospital y los Centro de Atención de Emergencias de Apopa y San Martin.	Kilogramos	16,180	\$0.50	\$8,090.00
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO.....</b>						<b>\$ 13,753.00</b>

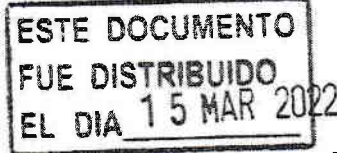
**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición del **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, CAE APOPA Y CAE SAN MARTIN, AÑO 2022”**; b) Los términos de referencia de la Libre Gestión. c) La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal Najarro”, San Bartolo de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós. d) Justificación elaborada por la Unidad Solicitante. e) Resolución de Resultados No. 08/2022. f) La fianza de cumplimiento del contrato. g) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 15 MAR 2022

contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 07/2022. **III) REQUISITOS DE RECEPCION DEL SERVICIO:** 1. El servicio solicitado comprende la cantidad de 16,665 Kilogramos a utilizarse durante el periodo de ejecución del contrato, desde el 01 de marzo hasta el día 31 de diciembre de 2022, 2. El total de kilogramos contratados será descontado mes a mes según lo reflejado en cada factura, la cual será entregada al administrador del contrato durante los primeros tres días hábiles de cada mes, reflejando el cobro por los desechos recolectados y tratados el mes anterior en el que se presenta la factura. 3. El precio de la oferta deberá ser presentado por kilogramo, y así mismo de manera separada; es decir el costo por kilogramo recolectado (incluyendo el transporte) y el costo por kilogramo tratado con disposición final, tal cual se muestra en cuadro del numeral 1 de estos términos. 4. El adjudicatario estará en la obligación de brindar el servicio de recolección y transporte de los desechos Bio-infecciosos que se generan diariamente en las siguientes instituciones: Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, situado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, de Lunes a Sábado de 7:00 am – 8:00 am; los días martes y viernes a las 9:00 am en el Centro de Atención de Emergencias de Apopa situado en 4ª Calle Poniente Contiguo a Iglesia el Calvario; y los días martes y viernes a las 10:30 am en el Centro de Atención de Emergencia San Martin situado en Carretera Panamericana KM 17 ½ Colonia Anemona, predio Ex Ira. 5. El proveedor del servicio deberá utilizar una báscula digital calibrada en condiciones óptimas y le brindará el mantenimiento preventivo que ésta requiera. 6. El ofertante deberá presentar en su oferta una segunda opción para la recolección-tratamiento y disposición final de los desechos en caso fortuito no se pueda ejecutar el proceso en los lugares ya establecidos (por cierres de calles, huelgas, manifestaciones, etc.). 7. Los vehículos asignados para la recolección y transporte deben tener autorización de todas las instituciones públicas que vigilan su actividad (Saneamiento Ambiental de la UCSF donde está ubicada la sede y del MARN) y siempre deben portar una copia pegada en el interior de la cabina. 8. El proveedor del servicio deberá llevar un registro de las cantidades de los desechos transportados diariamente, para ello debe efectuarse el peso diario de los mismos en presencia del administrador de contrato por establecimiento (Hospital CAE Apopa y CAE San Martin) y representante de la empresa, emitiendo el documento probatorio correspondiente.



unidad de medida a emplear para el pesaje de los desechos será en kilogramos. 9. El proveedor del servicio deberá proporcionar las cajas para el embalaje de las bolsas rojas con desechos y envases rígidos para corto punzantes; estas deben de ser de color rojo, debe tener el grabado de símbolo universal de Bio-infecciosos, debe tener dimensiones de 29-31 cm de alto, 39-41 cm de ancho y 59-61 cm de largo, debe identificarse con el lugar de procedencia, es decir marcar todas sus cajas de embalaje con el nombre del Hospital y de cada CAE. Las cajas deben ser de plástico reutilizables, con tapadera, resistente sin aberturas, rendijas o quebradas, con bordes internos inferiores redondeados. Estas deben desinfectarse diariamente por calor o químicos. Se entregan igual número de cajas limpias y desinfectadas a cada establecimiento según el número de cajas que sean recolectadas con desechos diariamente. 10. En caso de tener cajas dañadas o deterioradas, el adjudicatario tendrá la obligación de cambiarlas por otras que no estén dañadas. El adjudicatario asegurará que las cajas deben ser de las mismas dimensiones y peso con el fin de no interrumpir el proceso para el tratamiento de los desechos. 11. El adjudicatario entregará: 36 cajas de embalaje para los desechos Bio-infecciosos del Hospital, 3 para el Centro de Atención de Emergencias de Apopa y 8 para el Centro de Atención de Emergencias de San Martin. 12. El adjudicatario estará en la obligación de realizar el control del peso en presencia del administrador del contrato por establecimiento (Hospital, CAE apopa y CAE San Martin) según corresponda. 13. El personal de la empresa deberá usar el equipo de bioseguridad y deberá contar con las vacunas de hepatitis B, Tétano, Influenza H1N1 y gripe estacional. (De ser adjudicado deberá presentarlo). 14. Documentación que deben de presentar junto a su oferta: a) Permiso de Medio Ambiente, b) Permiso de Instalación y funcionamiento extendido por la UCSF donde se encuentra el relleno sanitario y c) Constancia medica de condición de salud de los empleados asignados que o afecte el desempeño de la recolectade los desechos sólidos hospitalario, bioinfecciosos. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con los cifrados presupuestarios siguientes **2022-3216-3-02-02-21-1-54304 y/o 2022-3216-3-02-02-21-1-54399 FONDOS GOES**, cifrados que quedan automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en



vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario en la Cuenta Corriente Número 15010100008380 Bancovi de R.L. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,753.00)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el IVA. **V) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DEL DÍA UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VI) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato, por el valor de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,750.60)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde el día uno de marzo del presente año hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2022. **VII) ADMINISTRADOR DEL**



**CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Doctora Irma Elena Aparicio, Jefe de Epidemiología del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 036/2022, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato.

**VIII) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Fianza de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

**IX) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga.

**X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 15 MAR 2022

contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista





a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Melendez, Contiguo A Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, teléfono 2201-3100 y, el **contratista** ubicado en Quinta Calle Poniente y 83 Avenida Norte, Número 410, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, teléfono 2264-9143 y 2264-9144. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



**DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTINEZ**  
CONTRATANTE



**LIC. JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**  
CONTRATISTA



En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas del día nueve de marzo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: el Doctor **ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número  
y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número

, quien actúa en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de

MINISTERIO DE SALUD  
EL SALVADOR, C. A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 15 MAR 2022

CONTRATO N° 07/2022  
LIBRE GESTIÓN N° 09/2022  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS N° 08/2022  
BIOCAM, S. A. DE C. V.  
RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS  
FONDOS GOES

fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual asigna funciones al compareciente como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y por otra parte el Licenciado **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco portador de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S. A. DE C. V.**, celebrada en la Ciudad de San Salvador a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Agustín Blanco Hernández, e inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO, el veinticinco de junio del año dos mil cinco. b) Copia certificada por notario del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio del año dos mil veinte por medio de la cual se eligió al nuevo Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad para un periodo de cinco años a partir de esa fecha e inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS, del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO, el dieciséis de junio del año dos mil veinte; quien en este instrumento se denominará "El Contratista", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS



SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, CAE APOPA Y CAE SAN MARTIN, AÑO 2022", en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido a partir del **A PARTIR DEL DÍA UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



**DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTINEZ**  
CONTRATANTE



**LIC. JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**  
CONTRATISTA

